

195

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
 - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
 IDDEA COMUNICACIONES S.A.S**

CONTRATISTA	IDDEA COMUNICACIONES S.A.S.	NIT:	900.488.797-0
REPRESENTANTE LEGAL	Santiago Arrieta Bernal	C.C. No.	80.133.205
DIRECCIÓN	Carrea 16 # 93-11, OFI. 401, Bogotá	FECHA:	27 SEP 2019
TELÉFONO	3906176- 3102482007	CORREO ELECTRÓNICO:	santiago@iddeacomunicaciones.com
GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE		CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, estableció el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX S.A, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 el 28 de agosto de 2013.

Que FONTUR adelantó Comité de Compras de fecha 19 de septiembre, el cual aprobó los recursos para la presente contratación.

Que mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 342 de 2019, la Dirección de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX S.A, certificó la disponibilidad de los recursos, para la presente orden de servicios.

Uno de los objetivos del Fondo Nacional del Turismo es la ejecución a nivel nacional de proyectos en materia de promoción, competitividad e infraestructura turística.

Sin embargo, la actual presidente de FONTUR durante su gestión y en particular, en los recorridos que ha realizado a lo largo y ancho del país para ponerse en contacto con diferentes actores, ha evidenciado un desconocimiento del verdadero rol que desempeña FONTUR.

En igual sentido, se ha evidenciado que una gran parte de la comunidad en general, no tiene claro la labor que desarrolla FONTUR, desconoce los proyectos que éste ejecuta, así como su impacto e importancia para la región y el sector turismo.

Por lo tanto, la Presiente del FONTUR considera que en el marco de su administración, el posicionamiento de FONTUR ante la opinión pública y la construcción de reputación, es de vital importancia, informando que el Fondo es el órgano ejecutor de la política de turismo, a través de la puesta en conocimiento de los proyectos y actividades que se realizan con los recursos del Fondo.

Que FONTUR adelantó un estudio de mercado solicitando cotizaciones a tres (3) reconocidas empresas de asesoría en comunicaciones estratégicas: IDDEA COMUNICACIONES S.A.S, SEIS GRADOS MEDIAS S.A.S, y MODUM S.A.S., dos (2) de las cuales presentaron ofertas así:

195

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
 - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
 IDDEA COMUNICACIONES S.A.S**

ESTUDIO DE MERCADO				
Nº	EMPRESA	HONORARIOS POR 5 MESES	CONCEPTO DE HONORARIOS	GASTOS ADICIONALES
1	IDDEA COMUNICACIONES S.A.S. NIT 900.488.797-0	\$12.000.000 + IVA Mensual = \$ 14.280.000	Diseño y ejecución de estrategia de construcción de reputación y posicionamiento de entidad. Equipo consultor de 4 personas con dedicación permanente, no exclusiva. • Entrenamientos de vocero. • Diseño de las piezas propuestas en el marco de la estrategia. • Asesoría y acompañamiento en temas digitales y de crisis. • Relacionamiento con medios de comunicación.	Este valor no incluye costos adicionales no contemplados en esta propuesta como tickets, estudios de opinión
2	SEIS GRADOS MEDIAS S.A.S	\$15.000.000 + IVA Mensual = \$ 17.850.000	Diseño y ejecución de estrategia de construcción de reputación y posicionamiento de entidad. Equipo consultor de 4 personas con dedicación permanente, no exclusiva. Entrenamientos de vocero. Diseño de las piezas propuestas en el marco de la estrategia. Asesoría y acompañamiento en temas digitales y de crisis. Relacionamiento con medios de comunicación.	Este valor no incluye costos adicionales no contemplados en esta propuesta como tickets, estudios de opinión

IDDEA Comunicaciones es una empresa especializada en construcción de reputación y generación de entornos favorables de opinión pública. Desde 2012, cuando fue constituida, ha asesorado a más de 40 organizaciones públicas, privadas y mixtas, entre las que se destacan algunas de las empresas más importantes del país, multinacionales con presencia en más de 100 países y entidades del primer orden del Gobierno Nacional.

Esta empresa cuenta con:

- tres (3) líneas de negocio: construcción de reputación, licencia social y creación de cultura al interior de las organizaciones, y ofrece una serie de servicios transversales: atención en asuntos públicos y comunicación digital.
- un equipo de 12 consultores de primer nivel y una metodología única, denominada IDDEA que permite la consecución de objetivos de posicionamiento, reputación y negocio. La metodología IDDEA cuenta con 4 etapas: Investigación y Desarrollo, Diseño de estrategia, Ejecución y Análisis.

Dentro de los clientes más importantes de IDDEA son: Dow, Tetra Pak, Financiera de Desarrollo Nacional, Autopistas del Sol, Autopista Rio Magdalena, Perimetral Oriental de Bogotá, Sociedad Puerto Industrial Aguadulce, John Laing, Hocol, La Previsora, KMA Construcciones, CMS Rodríguez Azuero, Redcol, etc.

De las empresas anteriormente mencionadas se resaltan cuatro casos de éxito en los cuales los retos fueron el posicionamiento reputacional de las compañías así:

La Previsora: desarrollar una estrategia de construcción de reputación de La Previsora para conectar los valores diferenciales y resultados con los objetivos del negocio.

Sociedad Puerto Industrial Aguadulce: desarrollo de una estrategia encaminada a posicionar a la compañía como un Puerto que hace las cosas de manera diferente y que es el principal aliado de clientes y transportadores. Construir posicionamiento alrededor de la reputación.

Tetra Pak: posicionar un negocio B2B ante su consumidor final para fortalecer reputación ante los retos que enfrenta el sector industria.

Incubadora Santander – Huevos Kikes: construir un proceso de reputación robusto que acompañe la visibilidad y fuerza que tiene la marca Huevos Kikes en Colombia y permitir a Incubadora Santander asumir su rol de Holding frente a la entrada de nuevas categorías de negocio y nuevos productos para el mercado Nacional.

Teniendo en cuenta que la firma IDDEA COMUNICACIONES S.A.S, no solo presenta una oferta más favorable económicamente para los intereses del P.A., sino que cuenta con una metodología única – “IDDEA” – que se ajusta a las necesidades del FONTUR, adicionalmente su experiencia, capacidad estratégica y metodología que permitirán al FONTUR fortalecer su reputación y construir entornos favorables para los proyectos adelantados por la Entidad, hace necesario contratar el servicio de una empresa experta en comunicaciones, que

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT **195** DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
- S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
IDDEA COMUNICACIONES S.A.S

diseño e implemente una estrategia que le permita a FONTUR construir reputación, posicionarse como entidad y generar un impacto positivo de su gestión ante el sector nacional del turismo y en la comunidad en general, y a su vez, oriente y asesore al equipo directivo para tales efectos.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, el Secretario General de FONTUR, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de FONTUR, para contratar a la empresa IDDEA COMUNICACIONES S.A.S con el objeto de **PRESTAR EL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE REPUTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE FONTUR** con fundamento en lo establecido en el numeral 3.1 del Manual de Contratación de Fontur:

A. Contratos Intuitio Personae: Son los contratos que se celebran en consideración a las calidades individuales, personales o corporativas del proveedor del bien, persona natural o jurídica, que le agregan un valor especial al resultado que del contrato se espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, o por sus condiciones únicas frente a la contratación.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE REPUTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE FONTUR.

ALCANCE AL OBJETO:

- Fortalecer la reputación de FONTUR para mejorar su presencia y relacionamiento local, regional y nacional.
- La estrategia se basará en:
 - La gestión de la organización en materia de promoción del turismo regional.
 - La gestión y logros de su Presidente.
 - La importancia del turismo en el desarrollo regional y la gestión del Gobierno materia de promoción de este sector en los municipios.
 - La construcción de una historia (storyelling) atractiva, única y que realmente apoye la gestión de la entidad.
 - La creación de entornos favorables para cada uno de los proyectos desarrollados por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- **Diagnóstico – estudio de opinión:** situar a la entidad en materia de reputación de acuerdo a sus accionistas prioritarios, así como los valores de la marca, temas por trabajar, etc.
- **Desarrollo de herramientas:** que permita ser utilizadas de manera permanente para comunicar la gestión de la entidad. Ejemplo: mensajes estratégicos, documento informativo, hoja de datos (fact sheet), videos, etc.
- **Estrategia y ejecución de campañas en redes sociales:** su uso debe ser estratégico siempre teniendo en cuenta los objetivos centrales de cada proyecto.
- **Seminarios Virtuales a través de la plataforma Google Hang-out con Alcaldes y funcionarios:** realizar reuniones virtuales con funcionarios regionales para discutir temas relevantes en materia de turismo.
- **Relacionamiento estratégico con líderes de opinión:** establecer un mapa de actores relevantes para la entidad e iniciar un proceso de información permanente con líderes que eventualmente se pueden convertir en

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT **195** DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
- S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
IDDEA COMUNICACIONES S.A.S

validadores de la entidad y de la presidenta.

- **Listas de distribución Whsaap:** crear listas de distribución por la que mensualmente se pueda compartir piezas informativas de la entidad: videos, infografias, mensajes, logros, etc.

a. Etapas de trabajo

La presente contratación deberá contener como mínimo las siguientes etapas de trabajo:

- Investigación y diagnostico (15 días)
- Diseño de la Estrategia (15 días)
- Construcción de las herramientas de trabajo (1 mes)
- Ejecución (3 meses)

PRODUCTOS A ENTREGAR DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto el contratista deberá entregar los siguientes productos:

- a. Informe mensual** que contenga cada una de las actividades realizadas según las etapas de trabajo indicadas en el numeral anterior.
- b. Diagnóstico de Reputación:** se entregará máximo un mes después de iniciado el contrato.
- c. Estrategia de construcción de reputación:** se entregará máximo a los dos meses después de iniciado el contrato.
- d. Documentos adicionales:** los siguientes documentos se entregarán máximo a los tres meses después de iniciado el contrato:
 - Mensajes y narrativos de FONTUR
 - Documento informativo
 - Hoja de datos
- e. Informe final** que contenga el resultado de cada una de las etapas de trabajo realizadas, así como las conclusiones y recomendaciones a seguir por la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicio. **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de servicio, **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de servicio y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de servicio; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de servicio; **h)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **i)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión de la presente orden de servicio. **j)** Presentar al Supervisor de la orden de servicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **k)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; **l)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de servicio, necesarias para su cumplimiento.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$71.400.000) IVA incluido**, con cargo al DDP No 342 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor incluye: Diseño y ejecución de estrategia de construcción de reputación y posicionamiento de entidad, Equipo consultor de mínimo 4 personas con dedicación permanente, Entrenamientos de vocero, Diseño de las piezas propuestas en el marco de la estrategia, Asesoría y acompañamiento en temas digitales, Relacionamiento con medios de comunicación, Documentos entregables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante el plazo de ejecución de la orden de servicio, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegará los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del

195

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
- S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
IDDEA COMUNICACIONES S.A.S**

presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden de la siguiente manera:

- Un primer pago de los 20% una vez agotadas las etapas de trabajo: Investigación y diagnóstico, y Diseño de la Estrategia, previa aprobación del informe mensual por parte del supervisor.
- Un segundo pago del 20% una vez agotada la etapa de trabajo: Construcción de las herramientas de trabajo, previa aprobación del informe mensual por parte del supervisor.
- Un tercer pago del 20% por el tercer mes en la etapa de ejecución de la estrategia, previa aprobación del informe mensual por parte del supervisor.
- Un cuarto pago del 20% por el cuarto mes en la etapa de ejecución de la estrategia, previa aprobación del informe mensual por parte del supervisor.
- Un quinto pago del 20% por el tercer mes en la etapa de ejecución de la estrategia, previa aprobación del informe final por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar el pago al contratista, éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicio. El contratista debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de servicio, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de servicio, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de servicio hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

PARÁGRAFO SEXTO: De acuerdo a lo establecido en numeral 1 del numeral 6.6 del Manual de Contratación de **FONTUR**, esta orden de servicio no requiere Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La factura o cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución de la presente orden de servicios es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del presente documento.

GARANTÍA: EL **CONTRATISTA** deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – **FONTUR** con NIT 900.649.119-9, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT 19 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
- S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
IDDEA COMUNICACIONES S.A.S**

- a) **Cumplimiento del contrato:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad de los servicios:** El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
- c) **Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por un valor asegurado correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución de la presente orden de Servicios será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO Y DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de la presente orden de trabajo y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente orden de servicios

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción de la presente orden de servicio, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente la presente orden de servicio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación de la presente orden de servicio serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de

195

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
- S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
IDEEA COMUNICACIONES S.A.S**

<p>alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y</p> <p>e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.</p>
<p>SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo del Director Legal de FONTUR, quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de servicios. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.</p>
<p>DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Acta de Comité de Compras No 13 de 19 de septiembre de 2019; b) Solicitud de Contratación; c) Documentos del contratista e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 342 de 2019.</p>
<p>MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.</p>
<p>TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución del contratista; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.</p>
<p>PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.</p> <p>En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.</p>
<p>TASACION ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA OBJETO, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.280.000). Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el Objeto de la presente orden de servicios, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del interventor y/o supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la CLÁUSULA OBJETO del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible</p>
<p>CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.</p>

195

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
- S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR e
IDDEA COMUNICACIONES S.A.S**

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA. Con la firma de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **FONTUR**, para tratar sus datos personales, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y por tanto, se obliga a conocer el aviso de privacidad y la política mencionada disponibles en la página de FIDUCOLDEX (<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>), lo anterior como vocero del patrimonio autónomo FONTUR.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para que modifique o actualice el contenido relacionado con el Tratamiento de Datos Personales a fin de atender reformas legislativas o políticas internas, dando aviso previo por medio de la página web de FIDUCOLDEX o por correo electrónico.

Se le informa a **EL CONTRATISTA** que **FIDUCOLDEX**, como vocero del patrimonio autónomo **FONTUR**, actuará como el Responsable del Tratamiento de Datos Personales y que por esta razón **EL CONTRATISTA** contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. Los cuales podrá ejercer a través de los siguientes canales de comunicación:

- Línea de atención telefónica: (57+1) 616 60 44 y (57+1) 3275500
- Correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co y contactenos@fontur.com.co
- Atención de personal en las oficinas ubicadas en la calle 28 N° 13A -24 Torre B, Edificio Museo del Parque Piso 6° en la ciudad de Bogotá D.C., con horario de atención entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

Así mismo se le comunica a **EL CONTRATISTA** que sus datos serán tratados para fines precontractuales, contractuales, pos-contractuales, comerciales, de atención al cliente y mercadeo, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación entre otros.

Que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente los establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y el Decreto 1074 de 2015, o en otras disposiciones que rijan o lleguen a regir la materia, por medio de los cuales se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que con la firma de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza que los datos sean utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y de conformidad con la política de protección de datos y así mismo sean conservados durante el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A. FONTUR


SANTIAGO ARRIETA BERNAL
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Carolina Miranda Escandón- Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Luis Fernando Torres - Director Jurídico